Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano

Número: 21 Año: 4, 2011

ACADEMIA MEXICANA DERECHOS HUMANOS

XXVII Años de Derechos Humanos en México

1984 - 2011

Vigia ciudadano del Ombudsman

ÍNDICE	
❖ *Editorial*	
La CNDH con facultades de Investigación… Continúa el debate	2
La facultad de Investigar de la CNDH *Ibeth Huerta*	3
Opinión	
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la facultad de investigar "violaciones graves" de derechos humanos *Jorge Carpizo*	4

La CNDH con facultades de Investigación… Continúa el debate

La polémica surgió nuevamente en torno a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), tras ser aprobada en la Cámara de Senadores la reforma a la Constitución que le confiere la facultad de investigar violaciones graves a las garantías individuales, atribución que anteriormente le correspondía sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

El debate entre los expertos se reanudó, ejemplo de ello fue la postura que con anterioridad habían expresado los/as integrantes del Consejo de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, quienes indicaban que con esta reforma "el principio de actuación del Ombudsman radica en la fuerza moral, laica, autónoma e independiente a los poderes públicos; por lo cual atribuir al Ombudsman la facultad de autoridad investigadora, es transformarlo en un agente del Ministerio Público y vulnerar la esencia de esta figura" (ver boletín No. 19).

De igual forma, opinan que "al dejar esa facultad a una autoridad no jurisdiccional, cuyas resoluciones no son vinculatorias, deja también en indefensión a las víctimas. Por lo cual el recurso para investigar las graves violaciones a los derechos humanos debe de ser estrictamente jurisdiccional".

A pesar de que los argumentos se hicieron llegar a las/os representantes del Poder Legislativo, finalmente se aprobó la reforma, con la modificación de que la facultad no recaía en el Consejo de la CNDH, pero el problema al que se referían las/os expertos sigue latente, pero se acrecienta debido a que en diversos sectores de la ciudadanía no hay plena certeza del buen funcionamiento de la CNDH.

La reforma está aprobada, por lo cual como ciudadanos se debe coadyuvar para que esta nueva facultad sea utilizada a favor de los derechos humanos de las y los habitantes del país, ya que en materia económica, tan sólo en 2010, la CNDH recibió de presupuesto, un aproximado de 889 millones de pesos.

La facultad de Investigar de la CNDH

El 8 de marzo de 2011 el Senado de la República aprobó por unanimidad, las reformas a la Constitución que elevan a rango constitucional los derechos humanos en México e incorpora los derechos contenidos en los tratados internacionales en la materia. Asimismo, confiere a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) la facultad de investigación, que antes era conferida a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Con 106 votos a favor y cero en contra se les obliga a los servidores públicos a cooperar en la investigación de la CNDH e, incluso, entregarle información "reservada". De esta forma, las autoridades que no acepten las recomendaciones de la CNDH deberán manifestar de forma pública las razones de su negativa y en caso de desacato, podrán ser requeridos por el Senado de la República para que proporcionen explicación de su proceder.

La minuta regresará a la Cámara de Diputados con modificaciones para su aprobación e iniciar posteriormente su recorrido por los Congresos locales.

- Reformas al Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ibeth Huerta

Con la intención de que las recomendaciones que emiten los Organismos Públicos de Derechos Humanos tengan una mayor fuerza, la reforma estableció que las autoridades o servidores públicos que no acepten o no cumplan con las recomendaciones emitidas por algún OPDH deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa; asimismo podrán ser llamados por la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente a comparecer para explicar el motivo de su negativa.

Se amplía la competencia de los OPDH a la materia laboral

El procedimiento para elegir al titular de la presidencia y a los integrantes del Consejo Consultivo de los OPDH se hará a través de consulta pública y deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

Se le da a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la facultad de investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo

juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

En el caso del Art. 102 de la Constitución se cambió el penúltimo párrafo, en el cual se establecía que el desarrollo y desahogo del procedimiento para investigar violaciones graves correspondería al Consejo consultivo. El Senado lo eliminó por considerar que dicho Consejo no tiene facultades para llevar a cabo la investigación, toda vez que sus integrantes no son servidores públicos.

La Cámara de Diputados tenía tres opciones: no aceptar nada, y la reforma quedaría congelada; mantener su punto de vista y no aceptar el cambio al artículo 102, y únicamente enviar el resto de la minuta a las legislaturas de los Estados. Asimismo, también podía aprobar y aceptar el texto completo y remitirlo así a los congresos locales; esta última fue la opción que eligió la Cámara de Diputados para sacar adelante la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Opinión

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la facultad de investigar "violaciones graves" de derechos humanos[1]

Jorge Carpizo

Desde aquel 6 de junio de 1990, cuando se creó por decreto presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), México ha avanzado mucho en este asunto, cuando menos en la teoría. Hoy, el tema de los derechos humanos es una de las columnas vertebrales de la agenda pública del país, gracias a las luchas de organizaciones no gubernamentales serias y a los esfuerzos de algunos gobiernos, no de todos.

El 28 de enero de 1992 se "constitucionalizó" la existencia de la CNDH y se creó el sistema nacional no jurisdiccional de protección y defensa de los derechos humanos,[2] sistema que se perfeccionó con la reforma constitucional de 1999.[3]

[1] Carpizo, Jorge, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la facultad de investigar "violaciones graves" de derechos humanos*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/13.pdf .

[2] Carpizo, Jorge, *Derechos humanos y ombudsman*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, pp. 87-97; Armienta Calderón, Gonzalo, *El ombudsman y la protección de los derechos humanos*, México, Porrúa, 1992, pp. 27-70; Fix-Zamudio, Héctor "Constitucionalización del ombudsman en el ordenamiento mexicano", *La modernización del derecho constitucional mexicano. Reformas constitucionales 1990-1993, México*, UNAM, 1994, p. 175.

En lo particular, considero que dicho sistema en los últimos años no ha operado en forma satisfactoria,[4] y que existen muchos aspectos que deben ser mejorados.

La CNDH se creó como una especie de ombudsman.[5] Por desgracia, su naturaleza jurídica no ha sido bien entendida, lo cual trae consigo problemas graves. Uno de los aspectos más controvertidos es la razón por la cual sus recomendaciones no son vinculatorias; es decir, obligatorias para la autoridad a la que están dirigidas. Se le quiere convertir en un tribunal, en el cual no se siguen *los principios del debido proceso legal*, lo que resulta muy delicado para la defensa de los derechos humanos. Entonces, la medicina tendría efectos peores que la enfermedad. De ello reflexiono en otro inciso.

Al decidirse la supresión de la facultad de la SCJN *para investigar* las violaciones graves a las garantías individuales, se decidió otorgársela a otro organismo, y el legislador no encontró otro mejor que la CNDH, la cual debe investigar precisamente las violaciones de derechos humanos.

La nueva facultad que se concedería a la CNDH es exactamente la que aún posee la Suprema Corte, en virtud de que: a) a ésta se le está suprimiendo esa facultad de investigación; b) la CNDH ya está facultada para investigar las violaciones de los derechos humanos; en consecuencia, se le está concediendo una nueva facultad: la investigación de "violación grave"; c) la CNDH lo podrá hacer *motu proprio*, o si lo pidiera el Ejecutivo federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un estado, el jefe de gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, situación muy similar al actual párrafo segundo del artículo 97 constitucional...

---

[3] Carpizo, Jorge, *Temas constitucionales*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, pp. 377-384

[4] Carpizo, Jorge, "El sistema nacional no-jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones", Iuretec, Chihuahua, Chih., año 1, núm. 2, 2008, pp. 1-48.

[5] Carpizo, Jorge, *Derechos humanos y…* , cit., pp. 15-17; del mismo autor, "Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", Caleidoscopio jurídico-político. Presencia de los maestros de la Facultad de Derecho en la prensa nacional, México, UNAM, 1991, p. 105; Rabasa Gamboa, Emilio, Vigencia y efectividad de los derechos humanos en México. Análisis jurídico de la Ley de la CNDH, México, CNDH, 1992, p. 67.

El Vigía Ciudadano del Ombudsman se realiza con la ayuda financiera de la Fundación MacArthur. El contenido de este boletín es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Fundación MacArthur.

Academia Mexicana de Derechos Humanos
Filosofía y Letras, No. 88, Col. Copilco-Universidad,
CP 04360, México, D.F.
Tel. 56 59 49 80, 55 54 80 94 y 56 58 57 36
Fax: 56 58 72 79
www.amdh.org.mx

Consejo Directivo
Gloria Ramírez
Presidenta

Miguel Concha
Vicepresidente

Silvia Panebianco
Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero

Consejo Consultivo
Sergio Aguayo
Héctor Cuadra
Leonel Durán
Héctor Fix Zamudio
Ofelia Medina
Guadalupe Morfín
Óscar González
Olga Pellicer
Samuel Ruiz García
Rodolfo Stavenhagen

Lizbeth Ortiz Valencia
Vigía Ciudadano del Ombudsman

Cuidado de la edición: Ignacio Hernández